

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015 – 00785 00

Teniendo en cuenta que se aportó el pago de arancel para proceder con la entrega de títulos, por secretaría, procédase conforme se ha ordenado en autos. No obstante, **si se va a autorizar a uno de los demandantes para reclamar la totalidad de los títulos y/o va a apoderar a su abogado para esos mismos fines, deberán aportarse los documentos de autorización y/o el poder, ambos con el debido reconocimiento ante notario y con verificación biométrica y copia de las cédulas de ciudadanía respectivas.**

Lo anterior, *con el fin de blindar de seguridad la entrega de dineros del proceso a las partes que sean sus reales acreedoras.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico del 15 de febrero de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729d7d6ed662af2e43536c500d512b385b00a13fb85c21772f8867b63a30d7c6**

Documento generado en 14/02/2022 06:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>